



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

4670

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONG'S DEL MUNICIPIO DE JACA PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO PARA EL AÑO 2015

Por Acuerdo Plenario de fecha 16 de mayo de 2012 se aprobó por este Ayuntamiento la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, que contiene las bases reguladoras por las que se conceden todas las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal. La Ordenanza fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 127 de fecha 5 de julio de 2012.

Primero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad de 132.000,00 €, con cargo a la partida denominada Subvenciones ONG's nº 18.2310.48900

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 80 por ciento del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá incluir, tanto las aportaciones públicas como la cofinanciación privada exigida.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado tercero siguiente.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Solo se permitirá la reformulación del proyecto si la subvención concedida por el Ayuntamiento no coincide con la solicitada por el beneficiario.

Excepcionalmente, también se permitirá la reformulación cuando por causas sobrevenidas se justifique la imposibilidad de su ejecución en los términos planteados en la solicitud, debiendo recabar la conformidad del Ayuntamiento, que no aceptará la modificación de aquellos aspectos que expresamente fueron objeto de valoración para la concesión de la subvención.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Tercero.- Actividades subvencionables



De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en las citadas bases este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la cooperación al desarrollo que tendrá por objeto:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de la población.
- Impulsar y ejecutar programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- Fomentar la sensibilización, información y ejecución del desarrollo.
- Generar proyectos de codesarrollo.

Y se regirá por las siguientes prioridades:

- Prioridades horizontales. Deber ser integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas:
- Lucha contra la pobreza.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Medio ambiente.
- Defensa de los derechos humanos.

- Prioridades sectoriales.
- Servicios sociales básicos (educación, formación en los ámbitos sanitarios y educativos, vivienda, agua y saneamiento).
- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección de los derechos humanos.
- Dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica; prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y los que faciliten la inserción laboral de mujeres y jóvenes.
- La educación para el desarrollo y sensibilización.

Cuarto.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

- Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable. No obstante, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará de la siguiente forma:

- Sí el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros, mediante declaración responsable.
- Sí el importe es superior, mediante la presentación de los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

Sexto.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor serán El técnico/a del Servicio Social de Base de la Comarca designado



para ello. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Juventud y Acción Social para la emisión de informe (se seleccionarán entre de 2 a 5 proyectos)

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el Concejal Delegado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Solicitudes que se desestiman y la justificación de ésta.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local. La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Solicitud (Impreso 1)
- Acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación, de conformidad con el artículo 32 LRJ-PAC, podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, y mediante comparecencia personal del beneficiario ante el órgano instructor.
- Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la LGS a la que se ha hecho referencia en la condición quinta anterior y, en su caso, certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la financiación del proyecto presentado con expresión de su compatibilidad o incompatibilidad con la solicitada. (Impreso 2)
- Datos económicos (Impreso 3)
- Las solicitudes para el Programa de Cooperación al Desarrollo deberán presentar una Memoria con la siguiente documentación:
 - * Datos de identificación:
 - * ONG solicitante:

1. Identificación de la persona de contacto.
2. Fecha de constitución como ONGD
3. Número de socios
4. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo en los que



participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD

* ONGD que, en su caso, actúa como contraparte local:

1. Denominación, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, si lo hubiera
2. Fecha de constitución como ONGD
3. Número de socios
4. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD, especialmente en el sector en el que se enmarca la presente solicitud

* Datos de identificación y descripción del proyecto

1. Título del proyecto, país y localidad donde se realizará.
2. Breve descripción de la actuación.
3. Ámbito o sector en el que se encuadra el proyecto (ejemplo: salud, servicios sociales, autoabastecimiento, ...)
4. Duración prevista del proyecto, fecha de inicio y fecha de finalización; fases de ejecución, si las hubiera; cronograma de ejecución.
5. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gasto (corriente/inversión/gestión).
6. Presupuestos, facturas pro forma, cotizaciones y, en general, documentación suficiente que avale los costes presupuestados.
7. Plan de financiación previsto, identificando todas las cantidades y entidades que harán aportaciones al proyecto, están las mismas concedidas, solicitadas y pendientes de resolución o pendientes de solicitar; además de la aportación de la contraparte local y de la ONGD, que será como mínimo, el 20 por ciento del coste del proyecto.
8. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Jaca, especificando cantidad en cada tipo de gasto.
9. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.
10. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

* Antecedentes y justificación del Proyecto:

1. Descripción del entorno jurídico en el que se ejecuta el proyecto.
2. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

* Objetivos y resultados esperados del Proyecto:

1. Objetivo y/o meta general.
2. Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.
3. Resultados esperados.
4. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.
5. Recursos técnicos y materiales de los que dispone.
6. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

* Seguimiento y evaluación:

1. Acciones de seguimiento previstas.
2. Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.



3. Impacto social y medioambiental previsto: descripción.
4. Acciones de participación de la ONGD solicitante, en el proyecto.
5. Identificación del número de beneficiarios previsto.
6. Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.
7. Indicadores de actividad y de resultados.
8. Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y su notificación será como máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Noveno.- Subsanación de defectos

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

10.1 Los proyectos para el **Programa de Cooperación al Desarrollo**, podrán ser valorados con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- Proyecto: identificación, contenidos, recursos, viabilidad, impacto,... **(30 puntos)**
- Que en su ejecución y seguimiento participen activamente personas de nuestra zona **(30 puntos)**, debiendo indicar mediante Declaración Jurada el grado de implicación de dicha persona en el proyecto.
- Que la Entidad disponga de domicilio fiscal en Jaca **(10 puntos)**
- Ser un proyecto de carácter plurianual como mínimo para tres años **(20 puntos)**
- Ser un proyecto de carácter integral en el que se den al menos 3 de las características del apartado 3 **(10 puntos)**

Se seleccionarán entre 2 y 5 proyectos de cooperación al desarrollo para subvencionar, el modo de otorgar las subvenciones es la atención de las solicitudes presentadas por el orden de prelación obtenido en la valoración de los criterios, otorgando el importe solicitado por cada uno hasta agotar el crédito.

La comisión de evaluación incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Decimoprimer.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Decimosegundo.- Medio de notificación o publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

Decimotercero.- Forma de pago de la subvención y justificación

13.1 El pago de las subvenciones correspondientes a **Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo** se realizará mediante un pago anticipado del 80 por ciento del importe



concedido, tras la resolución de la convocatoria pública. El 20 por ciento restante se abonará tras la presentación por parte del beneficiario y aprobación por el órgano competente municipal de la documentación justificativa de la subvención.

En caso de incumplimiento de las normas de justificación previstas en esta orden y las que se señalen en el acuerdo de concesión de subvenciones, procederá el reintegro de los fondos aportados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

13.2 La documentación justificativa de la subvención deberá comprender necesariamente los siguientes documentos:

- Escrito de presentación de la justificación (Impreso nº 8)
- Relación numerada de facturas (Impreso nº 9)
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. En importes superiores a 300 € es obligatorio la presentación del comprobante bancario de pago.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Documentación acreditativa de los ingresos y de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la subvención. En todo caso será necesario la declaración firmada por el Presidente y el secretario de la entidad, acerca de la totalidad de los ingresos percibidos, como requisito necesario para acreditar que se cumple con el principio de que el total de las aportaciones no supera el coste de la actividad.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención (Impreso 6)
- Material gráfico o publicitario en el que conste la participación del Ayuntamiento de Jaca.

13.3 El plazo máximo para la justificación de las subvenciones será de un mes tras la finalización del proyecto, siendo el plazo de duración de éste el señalado en la memoria de solicitud de subvención.

El incumplimiento del plazo de presentación de la justificación determinará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, inicio del procedimiento de reintegro.

Decimocuarto.- Control y seguimiento

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca.
- Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades subvencionadas que el Ayuntamiento de Jaca, en su caso, pueda realizar.
- Participar en las jornadas formativas y/o informativas para las que se requiera su colaboración.

En cualquier momento el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimoquinto.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en las oficinas de la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago.

Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación.



(Los anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento: www.jaca.es)

Jaca, 25 de agosto de 2015. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas